



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía

**N° 190-2024-MDDV/A**

Deán Valdivia, 09 de julio de 2024

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A/MDDV, Memorándum N° 313-2024-MDDV/GM, sobre re conformación de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Deán, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia[...]"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, (...)"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*; a su vez el artículo 2°, sobre el ámbito de aplicación, indica que *"La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas; Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento (...)"*; asimismo, el artículo 4° refiere *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"*;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal precisa que, *"La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora"*

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la referida Ley, establece sobre el Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público que *"La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo"*

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A/MDDV, de fecha 03 de abril de 2024, se resolvió en el artículo tercero designar a los miembros integrantes de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para dar inicio a la Negociación Colectiva del periodo 2024-2025;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2024-MDDV/A, de fecha 11 de junio de 2024, se acepta la renuncia del Abog. Eduard Paul Cubas Querevalu al cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2024-MDDV/A, de fecha 18 de junio de 2024, se acepta la renuncia del Ing. Alan Carlos Gonzalo Vizcarra Valdivia, al cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2024-MDDV/A, de fecha 05 de julio de 2024, se designa al Abg. Miguel Ángel Pineda Avalos en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia; en tal sentido, mediante Memorandum N° 313-2024-MDDV/GM, de fecha 09 de julio de 2024, el despacho de Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Secretaría General, emita el acto resolutivo de reconfirmación de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Deán, debido a la renuncia de los funcionarios públicos que eran miembros titulares de la Comisión Paritaria de la negociación colectiva del periodo 2024-2025 entre el SITRAMUNDV y la Entidad; por lo expuesto el despacho de Gerencia Municipal presenta la siguiente reformulación:

MIEMBROS TITULARES
GERENTE MUNICIPAL O QUIEN HAGA DE SUS VECES
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO O QUIEN HAGA DE SUS VECES
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA O QUIEN HAGA DE SUS VECES

  

MIEMBROS SUPLENTE
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS O QUIEN HAGA DE SUS VECES
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL O QUIEN HAGA DE SUS VECES
JEFE DE ABASTECIMIENTO O QUIEN HAGA DE SUS VECES

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A/MDDV, de fecha 03 de abril de 2024, sobre la designación de los miembros integrantes de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para dar inicio a la Negociación Colectiva del periodo 2024-2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR** la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para la negociación colectiva del periodo 2024-2025 entre el SITRAMUNDV y la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES
GERENTE MUNICIPAL O QUIEN HAGA DE SUS VECES
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO O QUIEN HAGA DE SUS VECES
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA O QUIEN HAGA DE SUS VECES

  

MIEMBROS SUPLENTE
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS O QUIEN HAGA DE SUS VECES
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL O QUIEN HAGA DE SUS VECES
JEFE DE ABASTECIMIENTO O QUIEN HAGA DE SUS VECES

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

### REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna  
ALCALDE